



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102007-00586-00. SUCESIÓN MIGUEL ANGEL VALENCIA

---

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.  
Cali, 30 de noviembre de 2020

**Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua**

Secretaria

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1161**

Cali treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013110010-**2007-00586-00**

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Sucesión del causante Miguel Ángel Valencia, con escrito de la apoderada de la compañera permanente y de los herederos Angélica María y Luis Miguel Valencia Escobar, en el que solicitan se levante la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado “La Bamba discoteca” ubicado en la avenida Las Américas No. 3N No. 22-34, identificado con matrícula mercantil No. 421428-1 y Nit. 16615673-5 de la Cámara de Comercio de Cali; por ser procedente se accederá a ello. <sup>1</sup>

Por otro lado, encuentra esta oficina judicial que a los herederos Angélica María y Luis Miguel Valencia Escobar los representa actualmente el doctor Tomas Peña Perafan conforme obra a folio 303 del dossier; sin embargo, es pertinente que los asignatarios del de cujus aclaren si fue revocado el poder al apoderado Peña Perafan y conferido a la doctora Martha Revelo Cárdenas, porque en el expediente no reposa el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Folio 263 auto 1068 del 18 de noviembre de 2014 y se libró oficio del 18 noviembre de 2014



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102007-00586-00. SUCESIÓN MIGUEL ANGEL VALENCIA

**PRIMERO. - LEVANTAR** la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado “La Bamba discoteca” ubicado en la avenida Las Américas No. 3N No. 22-34, identificado con matrícula mercantil No. 421428-1 y Nit. 16615673-5 de la Cámara de Comercio de Cali. Por secretaria líbrese el oficio conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO: REQUERIR** a los herederos Angélica María y Luis Miguel Valencia Escobar, para que informen si el poder conferido al doctor Tomas Peña Perafan, fue revocado; en vista que en el escrito que antecede indica la doctora Martha Oneida Revelo Cárdenas que los representa en la mortuoria del causante Ángel Valencia y en el dossier no reposa poder otorgado por ustedes a la misma.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

01

#### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **138** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **01 DICIEMBRE DE 2020**

La secretaria